

Morelia, Michoacán a 15 de enero de 2025 La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en adelante LA UNIVERSIDAD, a través su Comité de Enajenaciones, Licenciamientos, y Arrendamientos de Bienes Patrimoniales, en adelante EL COMITÉ, de conformidad a lo dispuesto en los artículos: 1º, 2º fracción IX, 6º fracción VII, 7º, 20 fracción XV de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; 5º, 9º, 10 fracción IX, 11 fracción XIV, 73 fracción IV, del Reglamento Interno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; 48 y 50 del Reglamento del Patrimonio Universitario de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y; en los oficios de autorización 477/2024, 486/2024, 487/2024 emitidos por la Rectora de la UNIVERSIDAD, así como a los acuerdos emitidos por el pleno del Comité de Enajenaciones, Licenciamientos y Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, de fecha 11 de diciembre de 2024, CONVOCA A LA SUBASTA PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA CAFETERÍAS EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA Y FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE UMSNH_CELABP_DPU_DCBI_SP_001_2025, conforme a las siguientes: -----

BASES: -----

PRIMERA. OBJETO. El objeto de la presente subasta pública es convocar a personas físicas y morales interesadas en el ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA CAFETERÍAS EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA Y FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. UMSNH_CELABP_DPU_DCBI_SP_001_2025, así como los montos base para las propuestas económicas de los espacios que a continuación se indican:

 Cafetería del Centro Universitario de Estudios de Posgrado e Investigación (CUEPI) de la Facultad de Odontología de la UMSNH, con un monto base de \$4,201.89 (CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 89/100 M.N.) mensuales IVA incluido. Superficie total 12.00 m². Ubicado en Avenida San Juanito Itzícuaro sin número, Colonia Arboledas Valladolid, CP. 58337 Morelia, Michoacán, México. ------



- 2. Cafetería "Anexo Lisboa" de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UMSNH, con un monto base de \$7,096.75 (SIETE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 75/100 M.N.) mensuales IVA incluido. Superficie total 52.86 m². Ubicado en Fray Antonio de Lisboa número 105, Colonia Vasco de Quiroga, CP. 58230, Morelia, Michoacán, México.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA LOS POSTORES. Las personas interesadas deberán presentar su documentación, en sobre cerrado, a partir del día 10 de febrero del 2025 al día 14 de febrero de 2025, en días hábiles, en horario de 10:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Patrimonio Universitario, con domicilio en Calle Zarzamora número 99 esquina Nuez, Fraccionamiento Vista Hermosa, C.P. 58056, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán. Se deberá presentar en sobre cerrado separado por cada espacio a participar. Los documentos que deberá contener el sobre cerrado son:

- a) Copia cotejada por Notario Público de la identificación oficial con fotografía (credencial para votar vigente, pasaporte vigente o cédula profesional) de la persona física, o del representante legal de la persona moral que participa en la convocatoria, por ambos lados;
- b) Para personas morales copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones, misma que deberá presentar en original, para su verificación, en caso de resultar adjudicado; ------
- c) Comprobante de domicilio (recibo de pago de servicios: agua potable, energía eléctrica o servicio telefónico fijo) no mayor a tres meses, de la persona física o moral interesada;
- e) Constancia de cumplimiento de obligaciones (32D), no mayor a 30 días, en sentido positivo, vigente a la fecha de la convocatoria. Lo anterior ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT); ------
- f) Carta compromiso de someterse a la eventual inspección de la calidad microbiológica de los alimentos que expenda el postor, ante la Comisión





		(COFEPRIS), y/o de la propia UMSNH, cuando así se requiera (ANEXC
	g)	Carta compromiso de presentar dictamen de perito de gas, antes de iniciar la venta de alimentos en el espacio físico correspondiente, así como sus renovaciones anuales, en caso de que se requiera (ANEXO 2);
	h)	Carta compromiso de obligarse a cumplir las disposiciones normativas aplicables en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y demás que apliquen al giro correspondiente de la cafetería, centro de copiado, u otro que corresponda, sin responsabilidad para la UMSNH (ANEXO 3);
	i)	Lista de alimentos y bebidas saludables, o productos y servicios, además de precios que pretende ofrecer al público, en la cafetería, centro de copiado, o papelería, que se propongan, durante la vigencia del contrato. (ANEXO 4);
	j)	Carta compromiso bajo protesta de decir verdad de someter ante EL COMITÉ, para su aprobación, las modificaciones de la lista de alimentos y bebidas saludables, o productos y servicios, además de precios que pretende ofrecer al público (ANEXO 5);
	k)	Formulario de propuesta de monto de arrendamiento mensual, que incluye, además: nombre, domicilio, correo electrónico, y teléfono del interesado, debidamente llenado en todos sus campos, y firmado en original, (ANEXO 6);
	l)	Formulario de Carta de Manifestación de No Conflicto de Interés, (ANEXO 7);
	m)	Carta compromiso de aceptar el contenido del modelo de contrato de arrendamiento anexo a las presentes bases (ANEXO 8); y
	n)	Certificado de no Inhabilitación Gubernamental
Los inter recibirán	esa	dos que presenten la documentación en tiempo y forma, en sobre sellado, documento de acuse, firmado y sellado, con fecha y hora de recepción,

Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), y/o

No se recibirá documentación que incurra en los siguientes supuestos: -----

como comprobante de la entrega, emitido por la oficina del Director de Patrimonio Universitario, en su calidad de Secretario Ejecutivo de **EL COMITÉ**, quien podrá delegar la recepción en el Jefe del Departamento de Control de Bienes Inmuebles. ---



1.	Presentarlos en sobre abierto;
2.	Fuera de los días y horarios establecidos en la presente base; y
3.	No presentar carta poder en caso de no ser el interesado

TERCERA. PUBLICACIÓN. La presente convocatoria se publicará en la Gaceta Nicolaíta y en la página oficial de la Dirección de Patrimonio Universitario, localizadas en los siguientes sitios electrónicos: www.gacetanicolaita.umich.mx y www.patrimonio.umich.mx a partir del día 17 de enero del 2025; así mismo podrá ser promocionada a través de otros medios de comunicación institucionales, y en redes sociales.

QUINTA. SOLICITUD DE ACLARACIONES. EL COMITÉ dispondrá de una vía de comunicación virtual para la SOLICITUD DE ACLARACIONES, en donde se dará respuesta a las preguntas que se remitan, por escrito, a través del correo electrónico oficial: dir.patrimonio.universitario.sria.admin@umich.mx, a partir del día 27 de enero del 2025 al día 31 de enero de 2025, en días hábiles, en horario de 10:00 diez a 14:00 catorce horas.

SÉXTA. SESIÓN DE APERTURA, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, Y FALLO. EL COMITÉ realizará la SESIÓN PÚBLICA DE APERTURA DE SOBRES CERRADOS con las propuestas presentadas, el día 24 de febrero del 2025, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría Administrativa de la UMSNH, ubicada en la Nueva Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Av. General Francisco J. Múgica sin número, C.P. 58040, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, a partir de lo cual se emitirá el fallo y se levantará el acta correspondiente, para proceder a notificar a los postores que resulten adjudicatarios por haber presentado la propuesta económica de mayor monto mensual, para el arrendamiento de los espacios respectivos, así como la mejor oferta de alimentos y bebidas saludables, en su caso. De comprobarse un empate en las propuestas económicas, se le adjudicará al licitante que haya presentado primero en tiempo la propuesta.

SÉPTIMA. CONTRATO. El adjudicatario deberá firmar el Contrato de Arrendamiento (ANEXO 9) a más tardar el día 18 de marzo del 2025, de lo contrario la UMSNH quedará en libertad de adjudicar el contrato al licitante que haya ocupado el segundo,



o tercer lugar, y así sucesivamente. El contrato tendrá una fecha de inicio el día 01 de abril del 2025 y será por un año, pudiendo ser renovado anualmente, conforme a lo estipulado en el mismo. -----OCTAVA. PROPUESTA DE MONTO DE ARRENDAMIENTO. Las propuestas de monto de arrendamiento no podrán ser menores a las establecidas en la BASE primera, conforme al espacio que corresponda. -----NOVENA. INVERSIÓN DEL ADJUDICATARIO. Toda inversión que el adjudicatario decida realizar para amueblar, equipar o realizar mejoras al inmueble objeto de arrendamiento, será costeada por sus propios medios, sin embargo, antes deberá presentar ante la oficina de la Dirección de Patrimonio Universitario una solicitud por escrito donde se describan las mejoras, trabajos o cambios a realizar, misma que incluya el Visto Bueno del Titular de la Dependencia Universitaria donde se localiza el inmueble; dirigida al Presidente DEL COMITÉ para su análisis y en su caso aprobación, ------DÉCIMA. DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERÉS. En función de lo establecido en el artículo 3 fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, no podrán participar en la presente convocatoria funcionarios y empleados de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. ------DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN. Se descalificará a los postores en los siguientes casos: ----a) Incumplan con la presentación de alguno de los requisitos especificados en la BASE SEGUNDA de la presente convocatoria. ----b) La propuesta de monto de arrendamiento mensual presentada sea inferior al monto base establecido por "LA UNIVERSIDAD" en la BASE OCTAVA de la presente convocatoria. ----c) Que su propuesta de lista de alimentos y bebidas se estime como no saludable para la comunidad universitaria, por ofrecer sólo productos chatarra. -----Dado el caso, se consignarán en el acta de la sesión de "EL COMITÉ" las causas que motivaron la descalificación. ------DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES POR LAS QUE SE PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA. La Universidad procederá a declarar desierta la convocatoria cuando:-----



1. No se reciba propuesta alguna, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en la presente convocatoria;
2. Todos los postores que presentaron propuestas incumplan con los requisitos para su registro;
3. Que ninguna propuesta económica cubra, al menos, el monto base de arrendamiento mensual que corresponda al espacio físico de interés, establecido en la BASE PRIMERA de la presente convocatoria.
DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA. EL COMITÉ publicará el fallo correspondiente, en versión pública en caso de ser necesario, a partir del día 28 de febrero del 2025, en la Gaceta Nicolaíta y en la página web oficial de la Dirección de Patrimonio Universitario de la UMSNH, localizadas en los siguientes sitios electrónicos: www.gacetanicolaita.umich.mx y www.patrimonio.umich.mx., así como en los sitios que corresponda en cumplimiento de las obligaciones de transparencia, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que sean proporcionados por los particulares a LA UNIVERSIDAD con motivo de su participación en la presente convocatoria serán utilizados exclusivamente para los trámites internos relacionados con el proceso de subasta pública, además serán tratados y protegidos conforme a lo establecido en el Aviso de Privacidad aplicable así como en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales, de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
DÉCIMA QUINTA. RESTRICCIONES. Cualquier persona física o moral que haya sido arrendatario de espacios para cualquier servicio en beneficio de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, que exista registro o evidencia de

incumplimiento al contrato o este le haya sido rescindido, no podrá participar en convocatorias subsecuentes por un periodo de dos años. -

DÉCIMA SEXTA. Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por EL COMITÉ, y será comunicado, por escrito, a los interesados, a través del Secretario Ejecutivo del mismo. -

Dr. Edgar Martinez Altamirano Presidente del Comité de Enajenaciones, Licenciamientos y Arrendamientos de la UMSNH

C.P. J. Trinidad Ferreira Almanza Director de Patrimonio Universitario de la UMSNH

LA PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA PRIMER CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA
CAFETERÍAS EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA Y FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS
DE HIDALGO.
UMSNH_CELABP_DPU_DCBI_SP_001_2025.



FORMULARIO DE CARTA COMPROMISO DE SOMETERSE A LA EVENTUAL INSPECCIÓN DE LA CALIDAD MICROBIOLÓGICA DE LOS ALIMENTOS QUE EXPENDA EL POSTOR

#





FORMULARIO DE CARTA COMPROMISO DE PRESENTAR DICTAMEN DE PERITO DE GAS, ANTES DE INICIAR LA VENTA DE ALIMENTOS

Dr. Edgar Martinez Altamirano Presidente del Comité de Enajenaciones, Licenciamientos y Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la UMSNH.
El que suscribe C, con domicilio en: Calle y número:; Colonia:; Código Postal:; Teléfono:; Correo electrónico:;
Manifiesto, bajo protesta de decir la verdad que, de resultar adjudicatario en la PRIMER CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA CAFETERÍAS EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA Y FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO UMSNH_CELABP_DPU_DCBI_SP_001_2025, me comprometo a presentar dictamen de perito de gas, antes de iniciar la venta de alimentos, previa firma de contrato de arrendamiento, así como ante su renovación anual.
Morelia, Michoacán a de del
Atentamente
. C
(Nombre y firma)

*





FORMULARIO DE CARTA COMPROMISO DE OBLIGARSE A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES EN MATERIA FISCAL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, Y DEMÁS QUE APLIQUEN AL GIRO CORRESPONDIENTE DEL ESPACIO ARREENDADO

Dr. Edgar Martínez Altamirano Presidente del Comité de Enajenaciones, Licenciamientos y Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la UMSNH.
El que suscribe C, con domicilio en: Calle y número:; Colonia:; Código Postal:; Teléfono:; Correo electrónico:
Manifiesto, bajo protesta de decir la verdad que, de resultar adjudicatario en la PRIMER CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA CAFETERÍAS EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA Y FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO UMSNH_CELABP_DPU_DCBI_SP_001_2025, me comprometo a cumplir las disposiciones normativas aplicables en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y demás que apliquen al giro correspondiente del restaurante, sin responsabilidad para la UMSNH,
Morelia, Michoacán a de del
Atentamente
C(Nombre y firma)

#





LISTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SALUDABLES, O PRODUCTOS Y SERVICIOS.

Presid	dgar Martínez Altamirano dente del Comité de Enaj damientos de Bienes Patrimon	enaciones, Licenciamientos y	
El que Calle Colon Códig Teléfo Corre		, con domicilio	o en:
No.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	OBSERVACIONES
1		TREGIO GIATARIO	OBSERVACIONES
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
Agrega	ar las filas que se hagan neces	sarias.	
		acán a de del	<u> </u>
		Atentamente	
	C	(Nombre y firma)	







CARTA COMPROMISO DE SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA UNIVERSIDAD LAS MODIFICACIONES DE LA LISTA DE ALIMENTOS, BEBIDAS, O PRODUCTOS Y SERVICIOS, Y PRECIOS AL PÚBLICO

Dr. Edgar Martínez Altamirano Presidente del Comité de Enajenaciones, Licenciamientos y Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la UMSNH.
El que suscribe C, con domicilio en: Calle y número:; Colonia:; Código Postal:; Teléfono:; Correo electrónico:;
Manifiesto, bajo protesta de decir la verdad que, de resultar adjudicatario en la PRIMER CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA CAFETERÍAS EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA Y FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO UMSNH_CELABP_DPU_DCBI_SP_001_2025, someteré a la aprobación de las autoridades de la UMSNH las modificaciones de la lista de alimentos, bebidas, o productos y servicios, además de precios que pretende ofrecer al público, durante la vigencia del contrato.
Morelia, Michoacán a de del
Atentamente
C(Nombre y firma)







FORMULARIO DE PROPUESTA DE MONTO DE ARRENDAMIENTO

Dr. Edgar Martínez Altamirano Presidente del Comité de Enajenaciones, Licenciamientos y Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la UMSNH.
El que suscribe C, con domicilio en: Calle y número:; Colonia:; Código Postal:; Teléfono:; Correo electrónico:
Manifiesto, bajo protesta de decir la verdad que, de resultar adjudicatario de la PRIMER CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA CAFETERÍAS EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA Y FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO UMSNH_CELABP_DPU_DCBI_SP_001_2025, ofrezco como contraprestación mensual un monto de \$CON NÚMERO (CON LETRA) pesos, incluyendo impuestos, para el espacio físico denominado:
Morelia, Michoacán a de del Atentamente
C(Nombre y firma)

#





FORMULARIO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERÉS

Dr. Edgar Martínez Altamirano Presidente del Comité de Enajenaciones, Licenciamientos y Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la UMSNH.
El que suscribe C, con domicilio en: Calle y número:; Colonia:; Código Postal:; Teléfono:; Correo electrónico:;
Manifiesto que en función de lo establecido en establecido en los artículos 3 fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y de la BASE DÉCIMA de la PRIMER CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA CAFETERÍAS EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA Y FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO UMSNH_CELABP_DPU_DCBI_SP_001_2025, no existe conflicto de interés que impida mi participación como licitante, ya que no tengo ningún cargo como funcionario (a) ni soy empleado (a) de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
Morelia, Michoacán a de del
Atentamente

#



(Nombre y firma)



CARTA COMPROMISO DE ACEPTAR EL CONTENIDO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ANEXO A LAS PRESENTES BASES

Dr. Edgar Martínez Altamirano Presidente del Comité de Enajenaciones, Licenciamientos y
Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la UMSNH.
El que suscribe C, con domicilio en:
Calle y número:
Colonia:
Correo electrónico:;
Manifiesto, bajo protesta de decir la verdad que, de resultar adjudicatario de la PRIMER CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA CAFETERÍAS EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA Y FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO UMSNH_CELABP_DPU_DCBI_SP_001_2025, me comprometo a aceptar el contenido del contrato de arrendamiento adjunto a las bases.
Morelia, Michoacán a de del
Atentamente
c
(Nombre y firma)





MODELO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO UMSNH_JUR_DPU_00000000_IA_00_2025

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DR. EDGAR HUGO ROJAS FIGUEROA, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL DE LA SRA. RECTORA DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, EN ADELANTE "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA EL

CONVOCATORIA A SUBASTA

C, EN ADELANTE "EL ARRENDATARIO", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:
ANTECEDENTES
I. Con fecha 06 seis de junio de 2020 el H. Consejo Universitario aprobó el Reglamento del Patrimonio Universitario de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH) en el que se establecen las disposiciones para la enajenación, licenciamiento y arrendamiento de bienes patrimoniales;
II. El día 25 de enero de 2023 dos mil veintitrés se instaló el Comité de Enajenaciones, Licenciamientos, y Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo;
III. Con fecha la Directora de Patrimonio Universitario de la UMSNH presentó el Dictamen para el arrendamiento del inmueble denominado de la UMSNH;
IV. Con fecha el Jefe del Departamento de Control de Bienes Inmuebles, presentó la justipreciación para el arrendamiento del espacio denominado de la UMSNH, especificando los planos arquitectónicos del mismo, así como la definición de áreas en metros cuadrados que corresponden a dicho espacio;
V. Con fecha la Dra. Yarabí Ávila González, Rectora de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, mediante oficio, autorizó el arrendamiento del espacio denominado de la misma Universidad, mediante subasta pública a través del Comité de Enajenaciones, Licenciamientos y Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la UMSNH;
VI. Con fecha, el Comité de Enajenaciones, Licenciamientos y Arrendamientos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo aprobó la





HIDALGO, EN URUAPAN, MICHOACÁN UMSNH_CELABP DPU_DCBI_SP 000_2025; y

PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO

DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE



VII. Con fecha, el Comité de Enajenaciones, Licenciamientos y Arrendamientos de Bienes Patrimoniales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo realizó la sesión de apertura de sobres y fallo de la CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, EN URUAPAN, MICHOACÁN UMSNH_CELABP DPU_DCBI_SP_0000_2025. Aprobando la celebración del contrato de arrendamiento del espacio denominado de la UMSNH, entre la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y el C, por el periodo comprendido del al
DECLARACIONES
I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":
I.I. Que fue creada mediante el Decreto Legislativo No 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio, y que es una Institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y que de conformidad con los artículos 2°, fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo No. 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal que lo es el Rector.
I.II. Que la Dra. Yarabí Ávila González es su Rectora, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 07 siete de enero del 2023, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana, y es la representante legal conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
I.III. Que su registro federal de contribuyentes es UMS-300101-KE8.
I.IV. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago Tapia # 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.
I.V. Que el Dr. Edgar Hugo Rojas Figueroa es el Abogado General y Apoderado Jurídico de la Sra. Rectora de "LA UNIVERSIDAD", con atribuciones para asesorar, validar y registrar los convenios y contratos en los que "La Universidad" sea parte, conforme a lo establecido en los artículos 62 y 63 fracción IV del Reglamento Interior y Actualización de la Estructura Organizacional de la UMSNH, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2024, expedido por la Rectora de la UMSNH.
I.VI. Que el espacio denominado, ubicado en el conjunto de la, de la UMSNH, con dirección en la calle, número, Colonia, CP, Michoacán, México, forma parte de los bienes inmuebles imprescriptibles e nalienables de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.





I.VII. Que es su voluntad conceder en arrendamiento, el inmueble antes mencionado, a "EL ARRENDATARIO" arriba citado, y que tiene facultades bastantes y suficientes para arrendar, en principio, por un año, el bien inmueble descrito, con la posibilidad de renovar el contrato en ejercicios fiscales posteriores, en coherencia con las estrategias de acciones de contención del gasto, transparencia y disciplina financiera, que se implanten en la UMSNH.

I.VIII. Que el presente contrato es lícito en tanto que la Rectora de la "LA UNIVERSIDAD" tiene la facultad para realizar el arrendamiento de bienes patrimoniales conforme a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento del Patrimonio Universitario de la UMSNH.

II. DECLARA "EL ARRENDATARIO"

II.I. Que su nombre es, ser mexicano, mayor de edad, con capacidad jurídica para asistir a la celebración del presente instrumento jurídico, con domicilio en calle número exterior, colonia de la Ciudad de, Michoacán, Código Postal, y que se identifica con vigente, con número, expedido por
II.II. Que el C persona física, de Nacionalidad Mexicana, con credencial para votar vigente, con clave IDMEX, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio legal en la calle número, Col, C.P, de la ciudad de, Michoacán, se constituye como fiador de las obligaciones contraídas por el C con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en razón a que fungirá como arrendatario del inmueble en cita, perdurando su responsabilidad y su obligación durante y después de concluir el plazo de este contrato que será el día, y de ser necesario hasta que concluya totalmente por ejecución el proceso judicial que se instaure por cualquier causa, en contra del C
DECLARAN "LAS PARTES".
III.I Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
III.II Que es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
III.III Que, en virtud de las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:
CLÁUSULAS
PRIMERA. OBJETO. Es objeto del presente contrato el arrendamiento espacio físico denominado de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), ubicado en la calle número, Colonia, CP, Michoacán, México, del cual se adjunta plano de localización autorizado por la

A

Dirección de Patrimonio Universitario, corolario de lo cual "LA UNIVERSIDAD" concede, en



arrendamiento temporal, a "EL ARRENDATARIO" para ofrecer el servicio de _____, ubicado en dicho inmueble.

SEGUNDA. MONTO DEL ARRENDAMIENTO. El monto de arrendamiento que deberá pagar "EL ARRENDATARIO" a "LA UNIVERSIDAD" por efectos del presente contrato es de \$00,000.00 (_____ PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, IMPUESTO INCLUIDO, cantidad que será pagada por adelantado los primeros 5 cinco días hábiles de cada mes, monto que deberá ser depositado en la cuenta bancaria siguiente:

Banco: BBVA

Titular: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Cuenta: 0104719603

Clabe: 012470001047196031

Las rentas se causarán y pagarán por meses completos, debiendo exhibir el recibo de pago en la Dirección de Patrimonio Universitario, ubicadas en Calle Zarzamora número 99 noventa y nueve, esquina Nuez, Fraccionamiento Vista Hermosa, C.P. 58056, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y/o enviarlo a las siguientes direcciones de correo electrónico:

dir.patrimonio.universitario.sria.admin@umich.mx y dpto.control.bienes.inmuebles.sria.admin@umich.mx

Quedando obligada "LA UNIVERSIDAD" a emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente por el pago de dicha contraprestación.

"EL ARRENDATARIO" deberá depositar el monto correspondiente a una renta mensual de \$00,000.00 (______ PESOS 00/100 M.N.), como garantía para cubrir el pago de renta y posibles daños causados al inmueble, misma que será devuelta al finalizar el contrato, sólo si el inmueble se devuelve en las mismas o mejores condiciones en que fue recibido por "EL ARRENDATARIO".

TERCERA. PERIODO VACIONAL. "EL ARRENDATARIO" quedará exenta del pago de la renta durante los periodos vacacionales conforme al Calendario Escolar vigente aprobado por el H. Consejo Universitario de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo que correspondan para la _______ de la UMSNH. Si un periodo vacacional quedará entre dos meses, el mes que se considerará para la exención de pago de renta será el que contenga la mayor cantidad de días del periodo vacacional. Si un periodo vacacional quedara entre dos meses con el mismo número de días en cada mes, el mes que será considerado para la exención de pago de renta será el primer mes del periodo vacacional.

CUARTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es por 12 DOCE MESES, a partir del día _______, fecha en que "EL ARRENDATARIO" deberá tomar posesión del local comercial arrendado. El contrato se renovará anualmente, a solicitud del arrendatario con un mes de antelación, de no existir impedimento legal y administrativo para LAS PARTES. Concluido el término a que se refiere este contrato y se renueva el mismo, se aumentará la renta conforme al índice inflacionario en el Banco de México. Si alguna de las partes desea concluir el contrato de manera anticipada deberá avisar, por escrito, a la otra parte, al menos, con treinta días de anticipación. En caso contrario la vigencia concluirá hasta el momento en

At A



que "LA UNIVERSIDAD" reciba a su entera satisfacción el inmueble arrendado y se hayan cumplido las obligaciones de pago contraídas mediante el presente contrato.

QUINTA. USO DEL INMUEBLE. El uso del inmueble será destinado única y exclusivamente PARA _______, quedando prohibido que "EL ARRENDATARIO" use el inmueble para otros fines que no sean para el cual se indica. Queda expresamente prohibido subarrendar, traspasar los derechos, o subdividir el inmueble materia de este contrato, siendo causa de recisión del presente contrato el incumplimiento a esta cláusula, obligándose a "EL ARRENDATARIO" a pagar los daños y perjuicios que ocasione a "LA UNIVERSIDAD", como lo establece el artículo 1641 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.

SEXTA. OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES. "EL ARRENDATARIO" se obliga a cumplir las disposiciones normativas aplicables en materia laboral, fiscal, y demás para la venta de ______ al interior del el espacio físico motivo del presente contrato, como lo son; la verificación sanitaria y de la calidad microbiológica de los alimentos, si aplica, conforme a las disposiciones normativas aplicables en materia de salud, obligándose también a participar en los cursos de protección civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios, y evacuación de inmuebles que la Universidad organice, con el apoyo de otras instituciones y organizaciones.

SÉPTIMA. RESTRICCIONES EN LA MODIFICACIÓN DEL INMUEBLE. El inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento se entrega a "EL ARRENDATARIO" en buenas condiciones de uso, pisos, puertas, baños, vidrios completos, instalaciones eléctricas y sanitarias funcionando, y queda ESTRICTAMENTE PROHIBIDO hacer modificaciones al inmueble. Las perforaciones en pisos y paredes para la instalación de mobiliario, equipo, y objetos decorativos, podrán ser autorizadas, por escrito, por "LA UNIVERSIDAD", de lo contrario será motivo de rescisión automática de este contrato, obligándose a regresar la posesión del inmueble, al menos, en las mismas condiciones que tenía al momento de la entrega.

OCTAVA. USO DEL INMUEBLE. Ambas partes acuerdan que el uso del inmueble objeto del presente instrumento será exclusivamente para las actividades comerciales lícitas para la venta de _______, por lo que queda prohibido un uso distinto al pactado, así como también queda prohibido almacenar en el local arrendado sustancias peligrosas, corrosivas o que puedan causar daño en las personas o en sus bienes. Igualmente queda prohibido almacenar sustancias químicas o industriales no permitidas por la ley, ni de las que esta exija control o regulación para su suministro, traslado o conservación, cualquier transgresión será causa de recisión del contrato de arrendamiento y "EL ARRENDATARIO" asumirá las posibles consecuencias que se puedan derivar de un uso ilícito.

NOVENA. DAÑOS O PÉRDIDAS. "LA UNIVERSIDAD", no será, bajo ningún concepto, responsable ante "EL ARRENDATARIO" de ninguna pérdida o daño que pueda sufrir en su persona o terceras personas, así como en sus bienes por causas como robo, intoxicaciones, emergencias sanitarias, incendios, terremotos, desastres naturales, accidentes, y demás emergencias mayores que puedan presentarse.

DÉCIMA. SERVICIOS. "EL ARRENDATARIO" podrá utilizar los servicios de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, con los que cuenta "LA UNIVERSIDAD". La RECOLECCIÓN DE





BASURA Y CUALQUIER SERVICIO ADICIONAL que se requiera serán pagados por "EL ARRENDATARIO", y al momento de la devolución del inmueble por terminación del presente contrato, deberá entregar, a "LA UNIVERSIDAD", los recibos de pago correspondientes a dichos servicios, como prueba de que no existen adeudos a la fecha de término de contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENA POR FALTA DE DESOCUPACIÓN. En caso de que no se llegase a celebrar un nuevo contrato y "EL ARRENDATARIO" se opusiera a desocupar el inmueble arrendado, siendo por ello necesario promover el juicio de desocupación, la renta mensual que esté vigente en ese momento, recibirá un aumento del 50% cincuenta por ciento a partir del día que debería entregarlo desocupado, mientras dure el juicio que se llegase a entablar, en la inteligencia de que el incremento no constituye pena convencional, sino modificaciones al precio de la renta pactada desde este momento.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE. La devolución del inmueble a "LA UNIVERSIDAD" deberá efectuarse en forma personal por parte de "EL ARRENDATARIO" al Director de Patrimonio Universitario, en caso de que hubiera un desperfecto, "EL ARRENDATARIO" está obligado a repararlo por su cuenta, a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", levantándose acta de entrega-recepción y finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DETENCIÓN DE LA RENTA. No podrá "EL ARRENDATARIO" detener la renta en ninguno de los casos ni bajo ningún título, ni judicial ni extrajudicialmente, ni por falta de composturas y reparaciones.

DÉCIMA CUARTA. GASTOS. Todos los gastos que origine este contrato serán por cuenta y cargo de "EL ARRENDATARIO".

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS. Para cualquier controversia derivada de este contrato, las partes se someten a los Tribunales del fuero común de esta ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles. Así mismo las partes contratantes convienen que en caso de ser necesario promover judicialmente la desocupación del inmueble que se otorga en arrendamiento por causa imputable a "EL ARRENDATARIO" este quedará obligado a pagar las costas judiciales que sufrague "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RECISIÓN. Queda expresamente pactado que "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato de pleno derecho y sin necesidad de una declaración judicial si "EL ARRENDATARIO" incumple con los siguientes puntos:

- 1.- Destina el inmueble a otro uso distinto de las actividades para el que fue rentado.
- 2.- Falta de pago puntual de 2 dos mensualidades consecutivas de la renta pactada en la cláusula SEGUNDA.
- 3.- Subarrienda o de cualquier forma cede todo o parte del uso del inmueble arrendado.
- Utiliza para fines ilícitos el inmueble en arrendamiento.
- 5.- Falta de pago de la pena por retraso en el pago de la renta.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Señala "EL ARRENDATARIO" como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el propio inmueble dado en arrendamiento.

A The second sec



DÉCIMA OCTAVA. PENA POR RETRASO EN EL PAGO DE RENTA. "EL ARRENDATARIO" se verá obligada a pagar un 30% treinta por ciento adicional a la renta mensual si este llegará a atrasarse más de 10 diez días hábiles de la fecha límite de pago de la renta mensual.

DÉCIMA NOVENA. RECISIÓN ADELANTADA. Si "EL ARRENDATARIO" diera por terminado el presente contrato en forma anticipada, deberá de dar aviso "LA UNIVERSIDAD" por lo menos con 1 UN MES en anticipación a "LA UNIVERSIDAD", informando la fecha de terminación deseada. Si "EL ARRENDATARIO" no da aviso conforme a lo anterior, y decide devolver el inmueble en forma anticipada, deberá pagar por concepto de pena convencional en favor de "LA UNIVERSIDAD", la cantidad equivalente a un mes de arrendamiento, debiendo entregar el espacio físico durante ese periodo de un mes.

VIGÉSIMA. LAS PARTES manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, lesión o mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento por lo que renuncian a todo derecho que por tal motivo pudiera corresponderles.

su contenido, lo firman por triplicado, en la Ciudad d Morelia, Michoacán, a	
Morelia, Michoacán a	<u> </u>
POR "LA UNIVERSIDAD" POR "EL ARRENDAT	ARIO"
Dr. Edgar Hugo Rojas Figueroa Abogado General	C
y Apoderado Legal de la Rectoría	ARRENATARIO
	C
	FIADOR

